

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011
ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Elizabeth Mendoza Pérez y Rene Nanahotzin Juárez Torres, quienes se ostentan como Presidenta y Síndico Municipal del Municipio de Nextlalpan, Estado de México.	4028

Documental depositada el veinticuatro de marzo del año en curso, a través del buzón judicial y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el mismo día. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de abril de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, suscrito por quienes se ostentan como Presidenta y Síndico Municipal del Municipio de Nextlalpan, Estado de México, mediante el cual pretenden comparecer en representación del referido municipio, en su carácter de tercero interesado en el presente medio de control constitucional; así como designar autorizados, señalar correo electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones en la citada entidad, además que se le expida copia certificada de la sentencia dictada en el asunto indicado al rubro, sin embargo **no ha lugar a acordar de conformidad sus solicitudes**, en virtud de que no tienen reconocida personalidad alguna para intervenir en el presente medio de control constitucional, en virtud, de que fueron omisos en acompañar la documental certificada que acredite su personalidad.

No pasa inadvertido que los promoventes manifiestan en el escrito de cuenta, que acreditan su personalidad con la *“Constancia de Mayoría y validez expedida a nuestro favor por el Instituto Electoral del Estado de México mismas que se agregan en copia certificada”*; la cual fueron omisos en adjuntar.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10¹ y 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

¹ **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y

IV. El Procurador General de la República.

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 48, fracción IV³ y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la mencionada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁶, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

³ **Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.** El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones: [...]

IV. Asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.

Artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. El presidente asumirá la representación jurídica del ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal, facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos.

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se proroga del uno al treinta de abril del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se proroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2021T00:05:29Z / 09/04/2021T19:05:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	4f 72 0f e7 ea 70 46 c7 bb 41 18 97 06 7a 29 b4 df fd a0 f0 92 b6 4e 30 bc 84 e2 4c 33 11 5a d7 21 f7 61 c9 af 59 c8 f4 90 ff 94 cd 07 2e e7 2d 84 82 57 f0 72 3b 3c e5 76 f7 9b 14 ac ee 51 a9 77 42 f8 2e c8 d0 8f 6b 0e 4e 96 5e a0 97 e6 fc 18 7b ec a3 56 af 34 0f f8 90 10 67 d5 26 a2 ad 06 11 31 c2 3f 82 64 42 d3 8a 0b 2a 72 76 ed 00 73 74 93 33 38 dc 0b c6 2b dc 59 06 1e 75 b7 31 65 3c 02 5b 52 68 6e da f8 9a 93 3b ed b2 b4 cb 7c 3d 53 11 90 1a f9 fc 4e dd bb 21 3b 91 5e dd 86 67 88 01 92 7d eb bb 58 91 39 1d ce f7 6a 8b c4 29 34 a1 7b 60 6e 69 84 50 04 eb 11 83 35 9c 6d ff e9 a4 4a b5 50 28 92 e9 51 d5 6f b8 78 b5 2a 35 21 90 7b 40 2b 4a 1a 56 8f f8 48 d5 42 58 94 41 9e d8 3d 03 84 08 1b ac 07 af bb 20 02 c0 4e 85 23 22 6d e0 9c 63 8d a6 de 46 16 89 eb 77						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2021T00:05:29Z / 09/04/2021T19:05:29-05:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2021T00:05:29Z / 09/04/2021T19:05:29-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3739918						
	Datos estampillados	23B6037AB03432D80D91EF7BD52BBD479525B0EB2658645BC07E635876AB836A						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/04/2021T04:32:47Z / 07/04/2021T23:32:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	7c 12 e2 a5 a6 25 1d c1 47 47 51 e9 0b 8c 02 c6 36 f4 f8 e8 3d ea 62 3c 59 7d 5d 62 65 fb 0d e0 4c 2c ac 39 c3 24 f8 bb e4 59 ad 12 bf 06 10 ff 70 8e 6d fa f0 94 37 e1 cf 96 0c 85 b2 7c cc 9b 26 00 e7 3d 84 45 e5 cf 8c 18 c5 9e 35 c0 a8 06 c6 94 ac 93 3c 5d be 61 46 39 71 9e 44 1a 78 4c 48 fb 86 cb d9 e9 20 5e fd 73 4a c2 f5 c7 ed 9d 85 59 b5 a1 3d d6 ed e5 0f 53 2e 5b 73 8a 55 41 54 66 e3 ee f9 50 10 43 d8 ca ee 4e e7 d7 97 90 c1 8f 2a 4c 0b df 25 18 be eb 96 e0 1a 49 21 6e 48 1a 88 24 b8 bd 98 85 87 36 1f 0c 2c 07 57 58 87 cf 80 d9 e0 ff ed 1d f9 6c 8f b0 43 9c 52 c2 6c 6b c3 57 56 c9 6a d9 e3 e7 c0 b8 7a 29 ab e4 2a aa 15 91 4d 84 1d 31 a7 24 29 92 40 03 96 75 a8 f8 37 6c df 83 c8 56 44 29 b8 44 27 23 93 87 93 bd 33 ba 9a f1 5a 73 01 55 ff c2 74 72 6e 1c					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/04/2021T04:32:47Z / 07/04/2021T23:32:47-05:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/04/2021T04:32:47Z / 07/04/2021T23:32:47-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3734236					
	Datos estampillados	A584092B94C89D1A76854E7BF9C05A90D25ED648BEABB1FA5355A52E3E437470					